PROTOCOLIZACION
FECHA: 07/5/08
ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO 1

Procuración General de la Nación

Res. M.P. 44 /08

Buenos Aires, 06 de mayo de 2008.-

VISTO:

El expediente M. 3016/2008, caratulado "Auat, Jorge Eduardo Fiscal - Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Resistencia s/ eleva la solicitud efectuada por el Sr. Fiscal Fed. Sub. Dr. Gustavo Adolfo Corregido", del registro de esta Procuración General de la Nación";

Y CONSIDERANDO:

I

Que se inician las actuaciones señaladas en el Visto en virtud de la elevación a esta Procuración por parte del señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, doctor Jorge Eduardo Auat, de un informe del Fiscal Federal Subrogante, doctor Gustavo Adolfo Corregido, relativo a las causas en trámite ante el Juzgado Federal de Resistencia originadas en denuncias efectuadas por la AFIP-DGI.

Que, en concreto, en el oficio del doctor Corregido se asevera que "efectuado un exhaustivo relevamiento y compulsa de expedientes en trámite en esta Jurisdicción, en el marco de la Ley Penal Tributaria N° 24.769, comprensivas del período que abarca desde el año 1991 al 2007, inclusive; el suscripto ha podido advertir y observar que, actualmente, a pesar de haber instado e impulsado por ante el señor Juez Federal de esta ciudad, el cumplimiento de todas las diligencias pendientes de realización en numerosas causas penales en infracción a la citada normativa tributaria, en las que el Ministerio Público Fiscal oportunamente efectuó el correspondiente Requerimiento de Instrucción Judicial, requiriendo la cumplimentación de las medidas probatorias pertinentes a los fines

de evitar la situación procesal prevista por el art. 62°, inc. 2°, que devenga aplicable lo establecido por el art. 59, inc. 3° -Extinción de la acción penal por prescripción- ambos del C.P., *NO se han registrado a la fecha del presente informe, movimientos sustanciales* de las citadas causas en que se impulsara la ejecución de todas las medidas probatorias peticionadas con tal finalidad, como así se advirtió, que de parte de la Fiscalía, tampoco se ha instado el movimiento de la causas, todo ello con anterioridad a mi intervención en las mismas" (confr. fs. 72 de las actuaciones aludidas en el Visto).

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta "la importancia de tales hechos ilícitos que incluso involucran -muchas veces- montos significativos que perjudican el patrimonio fiscal del Estado Nacional, en detrimento de la sociedad en su conjunto", el magistrado subrogante sugirió la realización de una auditoría funcional de todas las causas en trámite por ante el Juzgado Federal de Resistencia atinentes a la temática mencionada.

Que, a su vez, cabe destacar que la solicitud efectuada por el doctor Corregido tiene por antecedentes dos informes elaborados por el señor Jefe de Despacho de la Fiscalía Federal de Resistencia Juan Antonio Díaz.

Que en el primero de los reportes el señor Díaz incluyó una lista de actuaciones a la que se remite por cuestiones de brevedad (confr. fs. 4/23) y refirió que "del listado total de causas de Penal Tributario, solamente pudieron ser vistas un 30 % de las mismas, debido a la poca disposición del juzgado de brindarnos la ayuda solicitada; también que porque muchos de ellos no pudieron ser ubicados" (confr. fs. 3).

Que, por otra parte, en el segundo informe, elaborado con la participación de toda la dotación que integra la dependencia referida de conformidad con lo ordenado por el doctor Corregido (confr. fs. 25), el señor Díaz volvió a aludir a dificultades para confeccionarlo, esta vez originadas en ciertas deficiencias en los Libros de Entradas y Salidas de la Fiscalía, y en que no se habían podido hallar cuarenta y cuatro expedientes registrados entre 1998 y 2007 (confr. fs. 27). No obstante, se agregó una nueva lista de actuaciones, más extensa que la anterior, a la que nuevamente se remite (confr. fs. 28/71).

PROTOCOLIZACION
FECHA: 07/5/08
ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
2

Que, además, el personal informante resaltó que era la primera vez que en la Fiscalía Federal de Primera Instancia se realizaba un trabajo de esa magnitud y con los inconvenientes planteados, con el agravante que los empleados de la dependencia también debían afrontar simultáneamente sus tareas habituales relativas a las demás causas en trámite. Por ese motivo, concluyó que para establecer el estado procesal de la mayoría de las actuaciones tributarias era necesario un período de trabajo de aproximadamente dos o tres meses (confr. fs. 27/vta.).

II

Que toda vez que la función principal del Ministerio Público Fiscal consiste en "promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", conforme dispone el artículo 120 del la Constitución de la Nación Argentina, se impone analizar las actuaciones de la materia referida con el detenimiento y profundidad que la situación expuesta aconseja.

Que, por ese motivo, sin perjuicio del visible esfuerzo que ha realizado el personal de la Fiscalía Federal de referencia para completar las tareas que le han sido encomendadas, es preciso que el cotejo de las actuaciones sea realizado por personal especializado y específicamente destinado a cumplir con ese cometido.

Que, en virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades de superintendencia previstas en el artículo 33, inciso ll, de la ley 24.946, cabe acceder a la petición efectuada por el señor Fiscal Subrogante y avalada por el señor Fiscal General (confr. fs. 73), y disponer la realización de una auditoría en la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Resistencia, provincia de Chaco, por parte de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional de esta Procuración General de la Nación, que incluya un relevamiento de todos los expedientes judiciales relativos a presuntas infracciones a la ley penal tributaria que tramitan ante el Juzgado Federal de la jurisdicción con intervención de la referida dependencia de este Ministerio Público Fiscal, y que surgen de los

informes *ut supra* aludidos. Ello, sin perjuicio de establecer precisiones en orden a las actuaciones que, según ha sido informado por el señor Juan Antonio Díaz, no han podido ser halladas (confr. fs. 27).

Que, por otra parte, en la medida que en los informes se alude a actuaciones en trámite ante el Juzgado Federal de Resistencia, se habrán de remitir testimonios de las presentes actuaciones al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a fin de que tome conocimiento de lo hasta aquí actuado.

Que, por todo ello, de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 25, 33, inc. ll, y concordantes de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación -24.946-, y de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional -aprobado por Res. PGN Nro. 18/01-;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

I. ORDENAR la realización de una auditoría en la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Resistencia, provincia de Chaco, por parte de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional de esta Procuración General de la Nación, con los alcances señalados en el considerando II de la presente decisión.

II.- EXTRAER testimonios de las presentes actuaciones y remitirlos al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a fin de que tome conocimiento de lo hasta aquí actuado.

III. Regístrese, protocolícese, notifíquese a los doctores Auat y Corregido, agréguese copia en el expediente interno M. 3016/2008, remítase éste a la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional de la Procuración General de la Nación para su debido cumplimiento y, oportunamente, archívese.

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION